

SINTRAEDU

9013430-095-2016

Magangue, Bolivar, 16 de Septiembre 2016

MINTRABAJO No. Radicado 11EI201633210000003243
Fecha 2016-09-29 15:13:05
Remitente INSPECCION MAGANGUE
Destinatario Sede CENTRAL
Depen GRUPO DE ARRIBA SINDICAL
Anexos 1 Folios 1

COR11EI201633210000003243

Señores.
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL
Ministerio de Trabajo
Cra. 14 No 99-33
Bogota D.C.

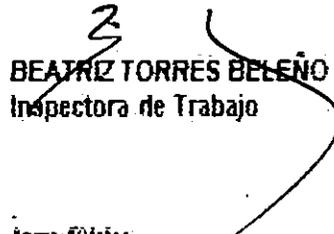
ASUNTO. CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir a usted, CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION "SINTRAEDU" DE MAGANGUE BOLIVAR.

Lo anterior por ser asunto de su competencia.

Cordialmente,


BEATRIZ TORRES BELEDO
Inspectora de Trabajo

Anexo (2) folios
Transcritor Yaneth S.
Elaboro: Yaneth S.
Revisó/Aprobó: Beatriz T.
C:\mi\trabajo\G:\Docum\trabajo\bol\magangue\BPR



MINISTERIO
TRABAJO

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bolívar
Inspector de Trabajo de Magangúe

Número 5

CIUDAD:	MAGANGUE BOLIVAR	FECHA:	16	09	2016	HORA	9:00 A.M
---------	------------------	--------	----	----	------	------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	CANDELARIA MENDEZ DE RICO		
No. IDENTIFICACION	33193402		
CALIDAD	PRESIDENTA de "SINTRAEDU" Subdirectiva Seccional MAGANGUE		
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA	CALLE 16 No 9-31 BARRIO CORDOBA		
No. TELEFONO	3115917396	Correo Electrónico	preciosa0936@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/> Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/> Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE		
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/> Trabajadores	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	Sindicato de Trabajadores de la Educación "SINTRAEDU"		
CUYA VIGENCIA ES	A partir 29 DE FEBRERO DEL 2016 AL 29 DE FEBRERO DEL 2017		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	50	AMBITO DE APLICACION	Nacional Regional Local
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	7

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1946 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

BEATRIZ ELENA TORRES BELEÑO
Inspector de Trabajo de Magangúe Bolívar

CANDELARIA MENDEZ DE RICO
Depositante

Sindicato de Trabajadores de la Educación - "SINTRAEDU"



REG: 001 DEL 29 FEBRERO 2016. Min trabajo Territorial Bolívar

Dir: Calle 16 N°9 - 31 Barrio Córdoba - Correo electrónico: sintraedumagangue@outlook.com - CEL: 3116817396

Magangué (Bolívar) 16 de Septiembre de 2016

Doctora

BEATRIZ TORRES BELEÑO

Ministerio de Trabajo Municipio de Magangué

E. S. D.

Asunto: NOTIFICACIÓN DE ENTREGA FORMAL DEL ACTA DE FINALIZACION PLIEGO DE NEGOCIACION ACUERDO COLECTIVO LABORAL (ART.55 DE LA CP DE 1991), QUE EN REPRESENTACION LEGAL Y CONSTITUCIONAL (ART. 39 DE LA CP DE 1991), DECRETO 160 DE 2014 Y CONVENIO OIT 151, DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SINTRAEDU MAGANGUÉ, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE

Cordial y respetuoso saludo.

En el desarrollo de nuestra misión Constitucional y Legal, le estamos Notificando que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 1,2, 4, 25, 38, 39, 53, 93, 94 de la Constitución Política de 1991, el Bloque Constitucionalidad, los Convenios OIT 87, 98, 151, 154, la Sentencia C- 465, C - 466 Y C- 063 DEL 2008, y lo reglado en C.S.T., el Decreto 2351 de 1965, la Ley 50 de 1990 y fundado en el Artículo 55 de la CP, las Sentencias de la altas Cortes, DECRETO 160 DE 2014 Y CONVENIO OIT 151, hacemos entrega formal de la Copia del recibido del Acta de finalización del pliego de negociación acuerdo colectivo laboral del sindicato de trabajadores de la educación sintraedu Magangué, y la alcaldía municipal de Magangué, donde se consignan los acuerdos y desacuerdos del proceso negociación del pliego de que tendrá vigencia por 1 año y se describe de manera sintética los fundamentos presentados entre las partes .



UNIDOS POR LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION.



REG: 001 DEL 29 FEBRERO 2016. Min trabajo Territorial Bolívar

Dir: Calle 16 N° 9 - 31 Barrio Córdoba - Correo electrónico: sintraedumagangue@outlook.com - CEL: 3116817396

Agradeciéndole su atención, para los fines de carácter Legal y Constitucional pertinentes de la misma, anexando los documentos del EL ACTA DE FINALIZACION DEL PLIEGO DE NEGOCIACION ACUERDO COLECTIVO LABORAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SINTRAEDU MAGANGUÉ, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, .

ANEXOS.- ACTA DE FINALIZACION PROCESO DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES DE SINTRAEDU MAGANGUE

Siete (7) Folios.

Atentamente

CANDELARIA MENDEZ DE RICO

PRESIDENTA



**ACTA DE FINALIZACIÓN DE PRIMERA ETAPA CON PRÓRROGA
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE PLIEGO DE PETICIONES
MUNICIPIO DE MAGANGUE- SINTRAEDU
JUNIO DE 2016**

En la Alcaldía municipal de Magangué, en la Sala de Juntas, los representantes de la Comisión Negociadora del Municipio, integrada por los señores Dr Pedro Ali Ali, Dra. Elsy Sampayo Benavidez, Dr Edison García, Dra Mónica Marsiglia, Dr Gustavo Rodríguez Itza, Dr. Roberto Guerrero Morales y como asesor el Dr Augusto Salas Badran; por una parte y por la otra, la Comisión Negociadora de SINTRAEDU, integrada por los Trabajadores Administrativos Sector Educación: Candelaria Méndez, Teresa Castro Rico, Heber Enrique Díaz Martínez, Berlydes Sossa Ardila, Flor Ricaurte de Wilson, Jairo de la Halle, Milta Quiceno Salas y como asesor el Dr. Bermoris Simanca González, para leer, analizar y firmar el presente acta, correspondiente al Acta Único del Pliego de Peticiones, presentado por el Sindicato de los Trabajadores Administrativos de la Educación, SINTRAEDU, en cumplimiento del Decreto Nacional 160 de febrero 05 de 2014.

Después de finalizado el cronograma de reuniones, se consignan los acuerdos y desacuerdos del proceso de negociación del pliego que tendrá vigencia por 1 años y se describe de manera sintética los fundamentos presentados entre las partes:

N°	PUNTOS DEL PLIEGO	TEXTO DE LO ACORDADO
1.		GARANTÍAS SINDICALES
1.1	Reconocimiento de SINTRAEDU, como el representante de los trabajadores administrativos oficiales que laboran en las diferentes instituciones educativas del municipio, y por tanto su interlocutor válido ante autoridades correspondientes.	ACUERDO: El Gobierno municipal reconoce al SINTRAEDU como el representante de los trabajadores oficiales que laboran en Magangué y por tanto su interlocutor válido o legítimo en el término de representatividad de los trabajadores, ante autoridades correspondientes y para ello, facilitará y creará los espacios necesarios que garanticen la socialización de las diferentes situaciones que se presenten.
1.2	Garantía de los derechos de asociación y libertad sindical los trabajadores administrativos de a educación y otorgamiento de permisos sindicales, los miembros de la Junta Directiva de SINTRAEDU, Municipal al tenor del Decreto 2813	ACUERDO: El Gobierno MUNICIPAL concederá permisos, para la realización de las asambleas generales informativas, de trabajadores administrativos de la educación al año, previa presentación de cronograma semestral de actividades por parte de SINTRAEDU, especificando el lugar, el día, la hora y la temática a tratar. Con la condición de reportar a la secretaría de educación de Magangué, los listados de asistencias los 5 días hábiles posteriores a la realización de dichas asambleas. Y sobre los permisos para otros eventos convocados por SINTRAEDU, en días hábiles.



Subdirectiva Magangué

SINTRAEDU - Magangué

	de 2000.	
1.3	Aplicación del Decreto 2264 de octubre de 2013 y pago de cuotas de los administrativos de SINTRAEDU beneficiarios por los pliegos.	ACUERDO: La Administración Municipal se compromete a realizar los descuentos de las cuotas sindicales ajustado a la normatividad que rige el tema.
1.4	Cartelera sindical en todas las I.E con sus respectivas sedes	APROBADO: La Administración Municipal se compromete autorizar la fijación de una cartelera sindical en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal.
1.5	Definición de reuniones programadas con fechas de calendarios durante el presente año entre la comisión del SINTRAEDU ante la SEM y sus dependencias; Además una reunión cada 30 días Con la SEM	APROBADO: La administración municipal se compromete a que habrá reuniones cada 30 días en horarios establecidos por una duración de (2) horas, para que las organizaciones le hagan seguimiento a los acuerdos establecidos en esta negociación.
	JUSTIFICACION	La administración municipal de Magangué reconoce a SINTRAEDU como interlocutor válido y acogiendo la normatividad brinda todas las garantías a sus miembros para la realización de sus funciones. SINTRAEDU expresa que observa con positivismo que la mayoría de los puntos planteados de garantías sindicales concedidos por parte del municipio, se da a así la materialización de las normas y convenios internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad en materia de asociación sindical. No obstante la administración lo que hace es cumplir con las normas vigentes no deja de ser plausible el hecho en sí.
2.	CONDICIONES LABORALES DE SINTRAEDU.	
2.1	Mejoramiento y Seguridad de las Instituciones educativas, con el suministro de celadores, aseadores y demás personal administrativo.	APROBADO: La administración se compromete en brindar todas las garantías, para el mejoramiento y seguridad, en materia de secretarías, auxiliar de secretarías, celador y aseador, con el propósito de cubrir las necesidades existentes en todas las Instituciones Educativas con sus respectivas sedes.
2.2		



Subdirectiva Magangué

SINTRAEDU - Magangué

	<p>Garantizar un proceso de formación y actualización en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1567 de 1984 las entidades territoriales deben formular anualmente planes de capacitación institucionales, en los cuales debe estar contemplado el personal administrativo del sector educativo.</p>	<p>ACUERDO: La administración se compromete en garantizar un proceso de formación, capacitación y actualización permanente a los trabajadores administrativos del sector educativo.</p>
2.3	<p>Creación de una comisión tripartita conforma por los sindicatos y el ente territorial para el estudio de propuestas, calidad y selección del contratista; para la entrega de la dotación a los trabajadores administrativos del sector educativo que tienen el derecho; cumpliendo con los parámetros de ley.</p>	<p>ACUERDO: La administración municipal se compromete en la entrega de las dos dotaciones en el mes de agosto y en adelante ajustarse a lo establecido en la norma que regula la materia. De igual manera se compromete en ejercer un mejor control, para que la prendas de vestir y calzados que se entreguen, sean de mejor calidad y a precio justo; para ello se conformara una comisión tripartita conformada por el SINTRAEDU, SUDEB y el ente territorial.</p>
2.4	<p>Conceder permiso especial a los servidores públicos administrativos del sector educativo de las instituciones educativas del decreto Pico y Placa para transportarse en moto.</p>	<p>APROBADO: La administración se compromete en gestionar permiso especial a los servidores públicos administrativos de las Instituciones educativas del Decreto vigente de <i>pico y placa</i>.</p>
<p>JUSTIFICACION</p>		<p>La justificación que expresa el Municipio, para este acuerdo es porque los considera fundamental para el mejoramiento y dignificación del gremio los trabajadores administrativos sector educación. SINTRAEDU por su parte justifica el acuerdo porque el hecho de cumplir con la constitución y las leyes, es decir con el universo normativo vigente y coloca a la administración municipal de Magangué, en concordancia con las mismas normas que prometieron como servidores públicos hacer cumplir. Vemos con buenos ojos que se supere la vulneración de normas de orden legal, que son de inmediato e imperativo cumplimiento por parte de los empleadores.</p>

65

65

1. 105



Subdirectiva Magangue

SINTRAEDU - Magangue

3	POLITICA PUBLICA	
3.1	Ampliación, Mejoramiento y dotación de la Infraestructura escolar, la planta de personal docente y administrativa.	APROBADO la administración Municipal se compromete en brindarle a las Instituciones Educativa las garantías, para la ampliación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura escolar la planta de personal docente y administrativa.
	JUSTIFICACION	El municipio manifiesta que la mayoría de los puntos que fueron acordados están de conformidad con el plan de desarrollo municipal donde la educación se ha considerado como prioridad en lo que tiene que ver con cobertura, mejoramiento a la calidad, pertinencia y apoyo a la educación de los jóvenes; además del fortalecimiento de la educación pública. por su parte el SINTRAEDU, manifiesta que estamos de acuerdo por cuanto observamos visos, relativos al concepto de mejoramiento de la educación pública.
4	ASPECTOS ECONÓMICOS (SALARIOS Y DEUDAS DE LOS ADMINISTRATIVOS)	
4.1	Solicitamos el pago inmediato de deudas con los trabajadores administrativos sector educación del municipio, por diferentes conceptos (Cesantías retroactivas, retroactivo por valor de \$ 376.998.816 y \$ 1.302.788.624 reliquidación de homologación. de bonificación por servicios prestados, retroactivo de nivelación salarial a los administrativos sector central) y a partir de la fecha, celeridad en los mismos. Deuda por concepto Seguridad social de los casos presentados de nulidad y restablecimiento del	APROBADO: La administración se compromete a la depuración de los pasivos (Homologación, retroactivo de cesantías, retroactivo bonificación por servicios prestados, retroactivo de la nivelación salarial de los Profesionales Universitarios del Sector Central Administrativos de la SEM y Pasivo Pensional) existentes y el pago ajustado a la normatividad vigente.

GA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	derecho a aporte a Colpesión años 2003, 2004, 2005, 2006 e intereses por mora.	
4.2	SINTRAEDU y SUNET solicitamos un incremento salarial en 5% respectivamente	APROBADO: En cuanto al punto del incremento salarial, la administración se comprometió en realizar estudio técnico, para determinar el monto de los recursos a comprometer con la nivelación salarial.
	JUSTIFICACION	SINTRAEDU y SUNET, se mostraron de acuerdo en esta circunstancia por tratarse de un trámite legal y permite legalizar una reivindicación a los trabajadores administrativos sector educativo y de la administración municipal. El municipio expresa que está de acuerdo, por cuanto responde al principio general de celeridad con que el que debe actuar la administración pública.
5.	PRESTACIONES SOCIALES y SALUD	
5.1	Respeto del Régimen DE SALUD Y PESIÓN DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA EDUCACIÓN	ACUERDO: La administración Municipal se compromete a revisar la gestión pertinente, que conlleve a la verificación de las Historias Laborales, las cuales deben coincidir con las semanas cotizadas y reflejadas en la respectiva AFP, dicha gestión se realizará con el seguimiento de la correspondiente agremiación sindical.
5.2	Conformación de los Covisos y Copasos.	ACUERDO: La administración Municipal se compromete a darle cumplimiento a las normas en materia de salud y seguridad en el trabajo. Igual se compromete en garantizar la conformación y funcionamiento de los COPASST.
	JUSTIFICACION	El municipio de Magangué considera que se trata de un principio de legalidad y solidaridad con los trabajadores administrativos de la educación. SINTRAEDU, se encuentra de acuerdo por que observamos nuevamente el compromiso de la administración de cumplir las leyes y normatividad que se

de

de

de



Subdirectiva Magangué

SINTRAEDU - Magangué

		venían vulnerando.
6	BIENESTAR, ESTIMULOS E INSENTIVOS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS SECTOR EDUCACION	
6.1	De acuerdo a los programas de bienestar social, capacitación y estímulos establecido en la Ley 909 de Carrera Administrativa	APROBADO: en cuanto a los programas de bienestar social, capacitación y estímulos establecido en la Ley 909 de Carrera Administrativa, la administración se compromete en dar cumplimiento a las normas establecidas por la Ley y dar participación a los trabajadores administrativos del sector educativo y empleados de la administración municipal.
6.2	Subsidiar con una póliza de vida a los empleados Administrativos afiliados a SINTRAEDU y SUNET.	APROBADO: SEGURO DE VIDA, El Municipio de Magangué concederá una póliza colectiva de Seguro de Vida con una cobertura de 50 millones a sus trabajadores vinculados a la planta de personal.

RECOMENDACIONES FINALES

SINTRAEDU y el SUNET finalmente consideran que invocando el artículo 16 del Decreto 160 del 2014, solicita al gobierno Maganguelano, un número de 100 ejemplares en condiciones de cartilla litográfica con la imagen del Municipio y SINTRAEDU y SUNET del acta final que hoy firmamos, con el firme propósito de distribuir y hacer conocer a las bases y a los afiliados SINTRAEDU y SUNET, el contenido y alcance de la negociación del pliego de peticiones

La secretaria de educación Municipal y SINTRAEDU acuerdan realizar el seguimiento a los presentes acuerdos mediante la comisión conformada en la presente acta, que serán suministradas oportunamente por el SINTRAEDU.

Por su parte la Administración Municipal se compromete a la elaboración de una cartilla electrónica, la cual será difundida en las 20 Instituciones Educativas del Municipio de Magangué y la SEM.

De esta manera se finaliza con el proceso de negociación del pliego de peticiones presentado por el SINTRAEDU, a la Alcaldía Municipal y se acuerda la conformación de una mesa de seguimiento, para el cumplimiento de los compromisos que no tengan

